

**Memorial Recurso de reposición Auto No. 931 del 26 de octubre de 2023
76109310300320220001300 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA
S.A contra SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIA AGUADULCE**

VALBUENA ABOGADOS <procesos@valbuenaabogados.com>

Mié 1/11/2023 3:37 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura <j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: gvalbuena@valbuenaabogados.com <gvalbuena@valbuenaabogados.com>; Equipo de Litigios Arbitraje e Insolvencia <elai@bu.com.co>

 3 archivos adjuntos (1.017 KB)

SPRBUN - Recurso Auto 931[68].pdf; Memorial Solicitud de Nulidad Procesal - Rad- 76109310300320220001300 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A contra SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIA AGUADULCE.eml; Memorial Recurso de reposición Auto No. 930 del 26 de octubre de 2023 76109310300320220001300 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A contra SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIA AGUADULCE.eml;

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado No.: 76109310300320220001300
Demandante: SOCIEDAD PORTUARIA
REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.
Demandado: SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE
S.A.
Asunto: Recurso de reposición Auto No. 931 del 26 de
octubre de 2023

Cordial saludo.

Por instrucciones del doctor **GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.779.355 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 82.904 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando como apoderado de **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.**, tal y como consta en el expediente, me permito radicar memorial para los fines pertinentes.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la ley 2213 de 2022, remitimos este memorial con copia al correo de la parte demandada.

Agradezco dar acuse de recibo.

Cordialmente,



PBX. (571) 7462683 Ext. 100 | Cll. 97A #8-10. Of. 204
Bogotá D.C. | www.valbuenaabogados.com

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2023

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

E. _____ S. _____ D. _____

Asunto: Recurso de reposición contra el Auto No. 931 del 26 de octubre de 2023.
Referencia: Proceso de competencia desleal
Radicado: 2022-0013
Demandante: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.
Demandado: SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.-SPIA

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES, identificado con cédula de ciudadanía 79.779.355 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 82.904 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial reconocido de la parte demandante, **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.** (en adelante "SPRBUN"), de conformidad con el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto No. 931 proferido por el Despacho el 26 de octubre de 2023, mediante el cual se dejó sin efecto el numeral 5° del auto 552 de fecha junio 5 de 2023, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, procede el recurso de reposición contra todos los autos proferidos por el juez, salvo norma procesal en contrario, y debe formularse por la parte interesada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esa determinada providencia.

En el caso concreto, si bien es cierto que se expresa en el artículo 372 del Código General del Proceso que el auto mediante el cual se fija fecha y hora para la audiencia inicial no tiene ningún recurso, el propósito del legislador es que no se discuta por las partes ni por los apoderados judiciales la determinación del día y lugar para la celebración de la diligencia, pero no prohíbe que el fundamento de fondo para considerarse por el Despacho judicial que ya se encuentran surtidos la totalidad de los traslados pueda

controvertirse, por lo que la vía procedente para esta impugnación es el recurso de reposición.

En punto a la oportunidad, se pone de presente al Despacho que el referido auto No. 930 del 26 de octubre de 2023 fue notificado en estado del 27 del mismo mes y año, por lo que el término de 3 días para formular el recurso corrió entre los días 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre, resultando oportuno este memorial.

II. EL AUTO RECURRIDO

En el auto No. 930 de 26 de octubre de 2023 se dispuso por el Despacho lo siguiente:

“Atendiendo el informe secretarial, este despacho prorroga por seis meses más el termino señalado en el artículo 121 del C. G. del P., procediendo a convocar a audiencia que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., haciendo uso de las medidas adoptadas a través de la Ley 2213 de 2022, para el desarrollo de la audiencia mencionada, y las herramientas tecnológicas de apoyo

(...)

RESUELVE:

(...)

SEGUNDO: *Cítese a las partes a la hora de las 08;00 AM del día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P”.*

Desde ya se manifiesta que la providencia debe ser revocada por las razones que se exponen a continuación.

III. RECURSO DE REPOSICIÓN

El Despacho mediante el auto No. 931 del 26 de octubre fijó la fecha para la celebración de la audiencia concentrada de la que trata los artículos 372 y 373 del CGP. No obstante, es menester aclarar que la parte que represento formuló solicitud de nulidad y recurso de reposición contra el No. 930 del 26 de octubre, mediante el cual el Despacho revocó de oficio la orden de correr traslado de las excepciones a SPRBUN.

Así las cosas, a la fecha no existe un pronunciamiento del Despacho sobre el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada. Por lo tanto, el proceso no se

encuentra en la oportunidad indicada en el numeral 1 del artículo 372 del CGP para citar la audiencia inicial. Por esta razón, solicito revocar el auto No. 931 del 26 de octubre de 2023, pues no se reúnen todavía las condiciones para citar a la audiencia inicial, en línea con lo expuesto en la solicitud de nulidad y recurso de reposición contra el No. 930 del 26 de octubre que presentó SPRBUN.

IV. PETICIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas a lo largo del presente escrito, se solicita al juzgado:

1. **CONCEDER EL RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto No. 931, mediante el cual se convocó a las partes y se fijó fecha para las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
2. Como consecuencia de la petición anterior, **REVOCAR** la providencia recurrida.

Atentamente,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

C.C. 79.779.355 de Bogotá D.C.

T.P. 82.904 del C. S. de la J.

Memorial Solicitud de Nulidad Procesal ... [Descargar](#) [Guardar en OneDrive](#)

Memorial Solicitud de Nulidad Procesal - Rad: 76109310300320220001300 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A contra SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIA AGUADULCE

VA VALBUENA ABOGADOS <procesos@valbuenaabogados.com>
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura
CC: gvalbuena@valbuenaabogados.com; Equipo de Litigios Arbitraje e Insolvencia

Mié 1/11/2023 3:32 PM

 SPRBUN - Solicitud de Nulid...
273 KB

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2023

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado No.: 76109310300320220001300
Demandante: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.
Demandado: SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.
Asunto: SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL

Cordial saludo.

Por instrucciones del doctor **GUSTAVO VALBUENA QUINONES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.779.355 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 82.904 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando como apoderado de **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.**, tal y como consta en el expediente, me permito radicar memorial para los fines pertinentes.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la ley 2213 de 2022, remitimos este memorial con copia al correo de la parte demandada.

Agradezco dar acuse de recibo.

Cordialmente,

Memorial Recurso de reposición Auto N... [Descargar](#) [Guardar en OneDrive](#)

Memorial Recurso de reposición Auto No. 930 del 26 de octubre de 2023 76109310300320220001300 SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A contra SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIA AGUADULCE

VA VALBUENA ABOGADOS <procesos@valbuenaabogados.com>
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura
CC: Equipo de Litigios Arbitraje e Insolvencia; gvalbuena@valbuenaabogados.com

Miércoles 1/11/2023 3:32 PM

SPRBUN - Recurso Auto 930[...]
250 KB

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2023

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado No.: 76109310300320220001300
Demandante: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.
Demandado: SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.
Asunto: Recurso de reposición Auto No. 930 del 26 de octubre de 2023

Cordial saludo.

Por instrucciones del doctor **GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.779.355 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 82.904 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando como apoderado de **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.**, tal y como consta en el expediente, me permito radicar memorial para los fines pertinentes.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la ley 2213 de 2022, remitimos este memorial con copia al correo de la parte demandada.

Agradezco dar acuse de recibo.